



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.U.8.- FESTIVIDADES- 1052/2020.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REAL ORDEN DE SAN ANTÓN CIUDAD DE ORIHUELA CON CIF: G53283792, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

ANTECEDENTES:

Queda sin validez el anterior Informe-Propuesta firmado con fecha 21 de febrero de 2020, como se hace referencia en la Diligencia que figura en el Expediente, con entrada en el libro de fiscalización nº 2020-0290.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela tiene como una de sus responsabilidades el fomento y apoyo a las tradiciones y expresiones culturales y cívico- religiosas. Dentro de las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente y, en concreto, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, tiene entre sus actividades las destinadas a la promoción de la cultura con sus propios medios o en colaboración con otras entidades para su consecución.

Asimismo, la Real Orden de San Antón Ciudad de Orihuela con CIF: G53283792, según sus artículos que a continuación se transcriben, su objetivo es :

Artículo 1º.- Denominación.

Esta asociación que se denominará REAL ORDEN DE SAN ANTÓN DE LA CIUDAD DE ORIHUELA, ostentando dicho Título de Real por concesión de S.M. El Rey Juan Carlos I de España, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2002, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

En consecuencia, en lo no dispuesto en estos Estatutos se aplicará lo previsto en las anteriores Leyes, nacional y autonómica, reguladoras del derecho de asociación.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Cód. Validación: K9KARN3YQ7GMC46NCGMMNTF5 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Orihuela

Artículo 2º.- Personalidad Jurídica

La Asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia, y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3º.- Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Orihuela (Alicante), calle Arzobispo Loazes, nº 4, (Ateneo Cultural Casino Orcelitano), Código Postal. 03300.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Orihuela (Alicante), pudiéndose extender sus actividades a otras localidades si así lo decidiera en Asamblea General, pero siempre dentro de los límites territoriales de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4º.- Fines.

Esta Asociación tiene una finalidad eminentemente honorífica, consistente en reconocer y premiar, a aquellas personas, instituciones y empresas, locales, provinciales, nacionales o extranjeras, que se hagan acreedoras del ingreso en la Real Orden, como miembros, por su destacada y meritoria actuación cultural, científica, académica, humanitaria, social, política, deportiva, o profesional en cualesquiera de sus ámbitos, y que redunden en prestigio para la Ciudad de Orihuela.

El Título y atributos, los recibe, el elegido, en acto solemne de investidura, que se celebrará en lugar de la Ciudad que se determine por el Órgano de Gobierno o Capitulo de Gobierno, y al que concurrirán los miembros del mismo, asociados o titulados de la Real Orden y Autoridades, en la que, el Señor de San Antón, le tomará promesa de acatamiento a los Estatutos y Reglas de la Real Orden con la fórmula y el ritual que reglamentariamente se establezca.

Artículo 5º.- Actividades.

Todos los años, coincidiendo con la festividad de San Antón (el 17 de enero), o en el domingo más próximo, se llevará a cabo el solemne acto de investidura de los nuevos miembros como Caballeros, Damas, Instituciones y Empresas de San Antón.

Con fecha 13/01/20 y con registro de entrada al Registro General con nº 2020-E-RC-572 de este Ayuntamiento, Antonio Luis Galiano Pérez, en calidad de Presidente de la Real Orden de San Antón Ciudad de Orihuela con CIF: G53283792, presentó un escrito mediante el que solicita que se proceda al abono del importe de la subvención directa.





Ayuntamiento de Orihuela

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El art. 22.2 c) de la citada LGS establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. n.º 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Plan Estratégico de Subvenciones y el Anexo de Líneas Estratégicas para los ejercicios 2019-2020 del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2019-0050, de 11 de marzo de 2019.

Objetivo específico número 8: "Fomentar, en el ámbito cultural, acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones".

La Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

demás normativa aplicable.

RD 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el documento de fiscalización previa limitada emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Real Orden de San Antón Ciudad de Orihuela con CIF: G53283792, por importe de **3.800,00€ (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, con crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 002-3381-48900 (Subvenciones a entes sin fines de lucro), por un importe que asciende a la cantidad de **//3.800€// (TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS)**.

TERCERO: Aprobar y reconocer la obligación por un importe de **1.900,00€** (mil novecientos euros), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El 50% restante de la cantidad otorgada, se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad de la subvención otorgada.

CUARTO.- El citado gasto por importe de **//1.900,00€//** se aplicará con cargo a la mencionada partida presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

QUINTO.- Proponer al Sr. Alcalde la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

SEXTO.- El interesado se obliga a destinar la cantidad referida a la compensación de los gastos en la realización de los distintos eventos y actividades organizados por dicha Asociación anualmente.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

SÉPTIMO.- La fecha límite para entregar la justificación de la subvención directa otorgada es el 30 de Noviembre de 2020 . Previo al abono del 100% de la cantidad concedida, el interesado deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, por importe igual o superior a 3.800,00 €, mediante la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13:

NOVENO.- Justificación.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y constará de:

1. Solicitud de justificación de las ayudas, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad en el que haga constar: que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, la suma total de todos los ingresos de cualquier tipo no podrán superar el 100 % de los gastos de la actividad subvencionada.
3. Memoria económica que incluirá un índice de facturas originales o copias compulsadas numeradas, correspondientes al ejercicio 2020

Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse





Ayuntamiento de Orihuela

constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

1. Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

- Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

- Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón Nominativo: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta.

- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

4. Aportar declaración responsable de no hallarse incurso la entidad en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso, Declaración responsable del Presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad.

6. La falta total de justificación de la actividad objeto de esta subvención determinará la pérdida de la misma y la obligación de reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de tales subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Proceder a la publicación de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en la sede electrónica de la web municipal.

DECIMOSEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la REAL ORDEN DE SAN ANTÓN DE LA CIUDAD DE ORIHUELA y comunicar lo acordado a la Concejalía de Festividades y a los Servicios Económicos y Financieros de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.

